



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:**

RÍO GRANDE, ZAC.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX **2006** ATURA ZACATECAS

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	1
INGRESOS	2
EGRESOS	5
CUENTAS BALANCE	7
CAJA	7
BANCOS	8
ACTIVO FIJO	10
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	16
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	18
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2005 AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RÍO GRANDE.....	21
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	24
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	24
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	26
RAMO GENERAL 33.....	27
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	27
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	27
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	29
RAMO GENERAL 33.....	31
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	31
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	31
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	33
PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES.....	34
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	34
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	35
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	36
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO.....	37
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	37
SERVICIOS PÚBLICOS	38
RELLENO SANITARIO	38
RASTRO MUNICIPAL	39
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	40

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	-
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	12
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	3
Subtotal	20
Acciones Preventivas	
Recomendación	19
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	19
TOTAL	39

INFORME DETALLADO:		INGRESOS								
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA							
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA								
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Durante la revisión al capítulo de ingresos, se verificó que en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2006, se comprobó que el Municipio realizó el cobro de otros productos, de los cuales no se exhibió autorización del Ayuntamiento para la tarifa aplicada, según se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Tarifa cobra por el Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reparación de una lámpara en C. García Salinas</td> <td>\$ 100.00</td> </tr> <tr> <td>Reparación de cuatro lámparas en Col. Unidad Deportiva C. Lázaro Cárdenas</td> <td>\$ 520.00</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Tarifa cobra por el Municipio	Reparación de una lámpara en C. García Salinas	\$ 100.00	Reparación de cuatro lámparas en Col. Unidad Deportiva C. Lázaro Cárdenas	\$ 520.00	<p>06-40-001 Recomendación Se recomienda que el Ayuntamiento en el ejercicio de la facultad que señala el artículo 29 fracción VI de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión, fije el importe de Otros Productos aplicables al municipio de Río Grande, motivo por el cual esta recomendación será objeto de seguimiento en revisiones posteriores.</p>		<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
Concepto	Tarifa cobra por el Municipio									
Reparación de una lámpara en C. García Salinas	\$ 100.00									
Reparación de cuatro lámparas en Col. Unidad Deportiva C. Lázaro Cárdenas	\$ 520.00									
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Durante la revisión al capítulo de ingresos, se verificó que en lo referente al cobro de derechos el municipio no observó lo establecido en el artículo 39 de la Ley sobre el funcionamiento y operaciones de establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, que señala: "la solicitud de revalidación presentada con posterioridad al 31 de enero se sancionará según el mes de presentación y con las cuotas que enseguida se indican: febrero de 5 a 15 cuotas, marzo de 16 a 82 cuotas y abril de 83 a 150 cuotas"; dado que no realiza el cobro de dichas sanciones tal y como lo estipula dicho ordenamiento, realizando en algunos casos cobros por importes inferiores a los establecidos en dicho ordenamiento y en otros se omite o condona el cobro de dicha sanción, así mismo cabe mencionar que existen licencias que a la fecha no han sido renovadas, por lo que se denota irregularidad en la recaudación de dicho ingreso.</p> <p>Cabe mencionar que una situación similar se observó en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, para lo cual se emitió la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con el número 05-40-004 y la Recomendación número 05-40-005 respecto a llevar a cabo la verificación del pago oportuno</p>		<p>06-40-002 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Ing. Pedro Martínez Ramírez y al C. Anastasio Esquivel García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales de Río Grande, respectivamente por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no efectuar la verificación de la solicitud de revalidación y pago oportuno de los derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que no se realice oportunamente, imponer las sanciones establecidas en el citado ordenamiento, haciendo caso omiso a la recomendación emitida en el informe del ejercicio 2005 con número 05-40-005, incumpliendo con lo previsto en el artículos 93 fracción II y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 13 y 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>						

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
de los Derechos por venta, distribución y almacenaje de bebidas alcohólicas y en caso de que éste no se realice imponer las multas establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; recomendación a la cual el municipio hizo caso omiso,	Consumo de Bebidas Alcohólicas y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Al realizar la revisión de los ingresos derivados de derechos por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se verificó que el municipio no observa lo establecido en el artículo 40 de la ley sobre el funcionamiento y operaciones de establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, que señala: "Si el titular de la licencia no realiza la revalidación de la misma en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se tuvo la obligación de hacerlo, la autoridad municipal, de manera concurrente con el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, dispondrá su cancelación en pleno derecho", ya que se verificó la existencia de 31 licencias de vinos y licores que no presentan el pago por renovación que van en algunos casos desde el ejercicio 1998 y en otros hasta la renovación del ejercicio 2006. Según lo señalado por el departamento de alcoholes del municipio, 23 de estas licencias se encuentran inactivas y 8 se encuentran en funcionamiento a la fecha, sin haber realizado la cancelación de las mismas o el requerimiento de pago, aplicando los accesorios correspondientes.	06-40-003 Recomendación Se recomienda a la administración municipal realizar los trámites pertinentes, a fin de que de manera concurrente con el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, se gestione la cancelación en pleno derecho de las licencias que no han presentado la revalidación correspondiente, tal y como lo estipula el artículo 40 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, asimismo, para las licencias de vinos y licores que permanecen vigentes se recomienda al Ayuntamiento determinar su cancelación o su renovación en el caso de que se realice el cobro de los derechos causados y los accesorios que procedan. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
	06-40-004 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que la administración municipal gestione la cancelación en pleno derecho de las licencias que no han presentado la revalidación correspondiente, tal y como lo estipula el artículo 40 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, asimismo, para las licencias de vinos y licores que permanecen vigentes se recomienda al Ayuntamiento determinar su cancelación o su renovación en el caso de	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	que se realice el cobro de los derechos causados y los accesorios que procedan. Informando de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización Superior.	
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 Como seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe de la Cuenta Pública 2005 del municipio, se verificó que en el rubro de Derechos en lo correspondiente a Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se encontró que en fecha 8 de julio de 2006 la Presidencia Municipal de Río Grande, Zac., suscribió un convenio de preferencia de venta llevado a cabo con la empresa "Cerveza Corona de Zacatecas, S.A. de C.V." por un importe de \$370,000.00, el cual otorga preferencia de venta de los productos de la empresa y a su vez paga lo correspondiente a la ampliación de horarios durante la feria de carnaval 2006, celebrada en el municipio. Dicho convenio fue suscrito por el Ing. Pedro Martínez Ramírez Presidente Municipal de Río Grande, Zac., los C.C. Guillermo Martín Lamas Saucedo, Guillermo González López y la C. María Antonieta García de León Altamirano en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria de Carnaval Río Grande 2006 respectivamente; observando la falta de autorización del H. Ayuntamiento para la celebración de dicho convenio.</p> <p>Cabe mencionar que esta situación irregular se observó en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, para lo cual se emitió la recomendación número 05-40-003 respecto a que al realizar convenios en los cuales se comprometan, apliquen u obtengan recursos correspondientes a la hacienda pública municipal, éstos sean sometidos a la autorización del H. Ayuntamiento, recomendación que en revisión al ejercicio 2006 se observó que no fue atendida.</p>	<p>06-40-005 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Ing. Pedro Martínez Ramírez quién se desempeñó como Presidente municipal de Río Grande, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por realizar convenios en los cuales se comprometan, apliquen u obtengan recursos correspondientes a la hacienda pública municipal, sin haber sido sometidos a la autorización del Ayuntamiento, haciendo caso omiso a la recomendación emitida en el ejercicio 2005 con número 05-40-003, incumpliendo con lo previsto en el artículo 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5 En la revisión realizada al capítulo 3000 Servicios Generales, se observó que el municipio realizó erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales por un importe total de \$52,000.00, dichas erogaciones se realizaron por concepto de pagos a agrupaciones musicales que participaron en eventos oficiales y semana cultural municipal.</p> <p>Es de importancia señalar que una situación similar fue objeto de observación en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, para lo cual se emitió la recomendación número 05-40-010 respecto a efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en el Servicio de Administración Tributaria, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al mismo con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, recomendación a la cual el municipio hizo caso omiso.</p>	<p>06-40-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Anastasio Esquivel García quién se desempeñó como Tesorero municipal de Río Grande, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no vigilar que la administración municipal efectúe adquisiciones o contrate servicios con personas inscritas en el Servicio de Administración Tributaria y presentar como soporte de las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos documentación soporte que no reúne los requisitos fiscales contenidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. haciendo caso omiso a la recomendación emitida en el ejercicio 2005 con número 05-40-010, incumpliendo con lo previsto en el artículo 96, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 Como seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe de la Cuenta Pública 2005 del municipio, específicamente a la recomendación número 05-40-011 referente a que el Ayuntamiento debe implementar un tabulador que señale las cuotas de viáticos diurnas y pernoctables aplicables dentro y fuera del Estado, se observó que la recomendación no fue atendida en virtud de que a la fecha de visita al municipio se presentó el orden del día para abordar este punto en la siguiente sesión de Cabildo, con lo que se comprueba que la recomendación no fue atendida.</p>	<p>06-40-007 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Ayuntamiento del municipio de Río Grande, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no implementar un tabulador que</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>señale las cuotas de viáticos diurnas y pernfectables aplicables dentro y fuera del Estado y hacer caso omiso a la recomendación emitida en el ejercicio 2005 con número 05-40-011, incumpliendo con lo previsto en el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7 En la revisión realizada al capítulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias, se observó que el municipio realizó una erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que presenta documentación comprobatoria en copia fotostática por un importe de \$83,013.00, dicha erogación se realizó por concepto de ampliación de red de alcantarillado en colonia López Mateos, Arrollo Seco, según factura número 119 expedida por José Remedios Gamez Ayala en fecha 31 de enero de 2006, pagada mediante recursos de la cuenta de gasto corriente, y de la cual se entregó copia fotostática en visita de campo al municipio.</p>	<p>06-40-008 Recomendación Se recomienda a la administración municipal integrar la totalidad de la documentación en original soporte del ingreso y egreso, como parte de la cuenta pública mensual entregada a este Órgano de Fiscalización, en apego a los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p> <p>06-40-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que la administración municipal anexe a la cuenta pública mensual la totalidad de la documentación comprobatoria original soporte del ingreso y egreso, informando de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización Superior.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 8, Sin Observaciones</p> <p>El municipio presentó un saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2006, de \$29,948.10, el cual corresponde a un fondo fijo para gastos menores, que se integra en el estado financiero en el rubro de caja, del cual se comprobó su adecuado manejo ya que no se dispone de la recaudación diaria para realizar dichos gastos, asimismo el reembolso se realiza de manera oportuna, sin haber observaciones que hacer constar en esta cuenta.</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE																															
	BANCOS																															
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																														
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																															
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 8 Como seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe de la Cuenta Pública 2005, se verificó que la cuenta de Bancos presentó un saldo de \$5,536,503.26 al 31 de diciembre de 2006, integrado en 22 cuentas bancarias a nombre del municipio, de las cuales 8 no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión y 9 presentaron saldo negativo al cierre del ejercicio en revisión, las cuales se derivan principalmente de cheques en tránsito de ejercicios anteriores, mismas que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>NOMBRE DE LA CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1102-01-0001</td> <td>GASTO CORRIENTE 50083943-8</td> <td>-1,047,484.04</td> </tr> <tr> <td>1102-01-0003</td> <td>CRÉDITO A LA PALABRA 104177-9</td> <td>-300.00</td> </tr> <tr> <td>1102-01-0005</td> <td>TRES POR UNO 822175-0</td> <td>-311,808.00</td> </tr> <tr> <td>1102-01-0006</td> <td>ESTATALES POR DEMANDA</td> <td>-31,665.00</td> </tr> <tr> <td>1102-01-0011</td> <td>FONDO III SERFIN 4988-2</td> <td>-252,585.00</td> </tr> <tr> <td>1102-01-0012</td> <td>FONDO IV 9942 SERFIN</td> <td>-665,184.60</td> </tr> <tr> <td>1102-02-0001</td> <td>MPIO DE RIO GRANDE 13461924-2</td> <td>-26.89</td> </tr> <tr> <td>1102-02-0002</td> <td>FDO INF SOCIAL 13402666-7</td> <td>-125,655.04</td> </tr> <tr> <td>1102-02-0003</td> <td>FDO P FORTAMUN 3402686-1</td> <td>-193,404.15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, se verificó que el municipio realiza en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, además de registrar correcta y oportunamente los cheques expedidos mediante el uso de firmas mancomunadas, encontrando las chequeras resguardadas bajo llave.</p>	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE	1102-01-0001	GASTO CORRIENTE 50083943-8	-1,047,484.04	1102-01-0003	CRÉDITO A LA PALABRA 104177-9	-300.00	1102-01-0005	TRES POR UNO 822175-0	-311,808.00	1102-01-0006	ESTATALES POR DEMANDA	-31,665.00	1102-01-0011	FONDO III SERFIN 4988-2	-252,585.00	1102-01-0012	FONDO IV 9942 SERFIN	-665,184.60	1102-02-0001	MPIO DE RIO GRANDE 13461924-2	-26.89	1102-02-0002	FDO INF SOCIAL 13402666-7	-125,655.04	1102-02-0003	FDO P FORTAMUN 3402686-1	-193,404.15	<p>06-40-010 Recomendación Se recomienda a la administración municipal realizar la depuración de los cheques en tránsito de ejercicios anteriores, a fin de reflejar los saldos reales de dichas cuentas bancarias. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE																														
1102-01-0001	GASTO CORRIENTE 50083943-8	-1,047,484.04																														
1102-01-0003	CRÉDITO A LA PALABRA 104177-9	-300.00																														
1102-01-0005	TRES POR UNO 822175-0	-311,808.00																														
1102-01-0006	ESTATALES POR DEMANDA	-31,665.00																														
1102-01-0011	FONDO III SERFIN 4988-2	-252,585.00																														
1102-01-0012	FONDO IV 9942 SERFIN	-665,184.60																														
1102-02-0001	MPIO DE RIO GRANDE 13461924-2	-26.89																														
1102-02-0002	FDO INF SOCIAL 13402666-7	-125,655.04																														
1102-02-0003	FDO P FORTAMUN 3402686-1	-193,404.15																														
<p>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 9 El importe del saldo de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2006 se situó en \$2,900,107.94 mismo que presenta un incremento del 39.96% en relación al cierre del ejercicio anterior, dicho saldo se integra por \$1,203,776.04(41.51%) de empleados de base y \$1,696,331.90 (58.49%) de otros deudores.</p> <p>Asimismo, se observó que en el saldo total de la cuenta Deudores Diversos se incluyen deudores inexistentes por un importe de \$484,742.40 mismos que se registraron bajo el nombre "Deudor A" y "Tesorería" al cierre del ejercicio en revisión y de los cuales se realizó el ajuste contable para su cancelación según pólizas de diario 130 y 131 de fecha 30 de abril de 2007.</p> <p>Asimismo se observó que el municipio registró préstamos a particulares, en la subcuenta "Sría. de Finanzas (PIARSE)", misma que presentaba un saldo al cierre del ejercicio en revisión por \$123,040.80, y de los cuales a la fecha de visita al municipio se observa un saldo por \$23,000.00 que no se han recuperado y</p>	<p>06-40-011 Recomendación Se recomienda a la administración municipal recuperar los préstamos otorgados y abstenerse de otorgar préstamos, ya que representan fines diferentes a los autorizados en el Presupuesto de Egresos. Asimismo en el caso de Deudores Diversos que provengan de administraciones anteriores se recomienda analizar la viabilidad de su cobro y en caso de determinarse incobrables se realicen los ajustes necesarios, debidamente autorizados por el Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 177, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																														

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
que corresponden a un préstamo a la comunidad de La Pastelera, según convenio firmado entre el municipio y el C. Noe Agüero, Comisariado Ejidal de la citada comunidad y que se encuentra anexo a la póliza de registro, donde se manifiesta que la comunidad de La Pastelera recibirá un apoyo del programa PIASRE y posteriormente le será devuelto el importe del préstamo al municipio, del cual no se presentaron elementos que permitan verificar que el municipio realizó acciones para su recuperación.	Asimismo se exhorta a la administración municipal a recuperar la totalidad del saldo de deudores diversos antes de la conclusión de su administración, ya que los préstamos o créditos otorgados durante su gestión y que no hayan sido recuperados a la fecha de entrega podrán ser causa de responsabilidades resarcitorias.	
De la revisión de este rubro se detectaron registros que no presentan disposiciones ni amortizaciones en el ejercicio por un importe de \$1,654,936.57 el cual representa el 57.06% del saldo presentado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006.	06-40-012 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, vigile que se recuperen los préstamos otorgados, evitando en lo sucesivo que se efectúen préstamos con recursos municipales, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados de su actuación.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.
Al realizar la verificación física de los documentos mercantiles soporte del saldo de la cuenta de Deudores Diversos se observó que del importe registrado por \$2,900,107.94, para lo cual el municipio presentó documentos soporte por \$95,900.00, es decir, se verificó que \$2,804,207.94 carecen de documentos mercantiles que avalen la recuperación del saldo registrado en esta cuenta, situación que dificulta la exigibilidad legal de los saldos registrados; asimismo se verificó que no se han llevado a cabo acciones de cobro, lo cual presenta una situación inadecuada en virtud de que los Recursos Públicos tienen fines específicos establecidos en los Programas y Presupuestos del Municipio, debiendo ajustarse estrictamente a ellos.		
Cabe hacer mención que en la revisión al ejercicio 2005 se asentó en el informe de resultados que la administración municipal se encontraba realizando circularización de saldos con el fin de realizar la depuración de esta cuenta, sin embargo no ha realizado ajustes ni ha tenido recuperación de los saldos anteriores a su administración.		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 10 Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Fondos Federales fueron por la cantidad de \$2,651,819.70, las cuales corresponden a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo y comunicación, vehículos, equipo médico y equipo antimotín para Seguridad Pública, de dicha cantidad \$93,147.15 derivan de la aplicación de recursos del Fondo III, \$128,605.24 de Rendimientos 2005 del mismo Fondo, \$2,288,487.31 de la aplicación de recursos del Fondo IV y \$141,580.00 de Rendimientos del ejercicio anterior del mismo Fondo; es conveniente mencionar que únicamente fueron incorporadas al Activo Fijo la cantidad de \$2,587,590.14, faltando de incorporar e incrementar al Patrimonio la cantidad de \$64,229.56.</p> <p>Aunado a lo anterior se incorporó erróneamente la cantidad de \$5,310.90 derivada de bienes consumibles, por lo que deberá ser desincorporado del Activo Fijo y del Patrimonio del Municipio.</p>	<p>06-40-013 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del Municipio la cantidad de \$64,229.56 referente a la adquisición de un equipo de ingeniería, tres sistemas de cómputo, un módem para Internet, un fax, una computadora, así como accesorios para equipo de cómputo, considerándolos en el inventario del mismo. Además la desincorporación del Activo Fijo y el decremento al Patrimonio un importe de \$5,310.90 que corresponde a registro de bienes consumibles.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 11 En la visita de campo se realizó inspección física de las adquisiciones provenientes de recursos del Fondo III y IV del 2006, detectándose que los bienes no se encuentran debidamente inventariados y etiquetados, de manera que se facilite su identificación y un adecuado control sobre los mismos.</p>	<p>06-40-014 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado inventariar y etiquetar los bienes muebles adquiridos con recursos del Fondo III y IV, que facilite su identificación y un adecuado control de cada uno de ellos, observándose así lo establecido en los artículos 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 13, Sin Observaciones Derivado de la revisión física de los bienes adquiridos en el ejercicio, se verificó la compra de bienes muebles con recursos propios por un importe de \$200,973.47, de las cuales las más relevantes fueron la compra e instalación de seis extractores de aire de 36 pulgadas para el auditorio municipal, la adquisición de un vehículo Nissan Sentra mediante mezcla de recursos</p>		

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>propios y federales, y la compra de una camioneta Chevrolet S-10 en el SIMAPARG1 de Río Grande.</p> <p>De la revisión física a las adquisiciones del ejercicio, se cotejó su soporte documental así como la existencia física de los mismos, encontrándose que dichos bienes están al servicio del municipio.</p>		
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 12 Al revisar el rubro de activo fijo, se verificó que en el municipio los inventarios así como los resguardos no se encuentran actualizados, asimismo los bienes muebles no se encuentran etiquetados en su totalidad, dificultando su localización y control, en desapego a los artículos 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>Es de importancia señalar que una situación similar fue objeto de observación en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, para lo cual se emitió la recomendación número 05-40-015, misma que señala que la administración municipal de acuerdo a los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, debe elaborar y actualizar el inventario de bienes muebles municipales, así como establecer reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles propiedad del municipio y los resguardos que los servidores públicos deban otorgar cuando se les confíen bienes muebles necesarios en el desempeño de sus labores, recomendación a la cual el municipio hizo caso omiso.</p>	<p>06-40-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la Dra. Jemín Romero Lazalde y al Profr. Sebastián Castillo Medina, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario de Gobierno municipales de Río Grande, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no haber vigilado y participado en la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles municipales, así como establecer reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles propiedad del municipio y los resguardos que los servidores públicos deban otorgar cuando se les confíen bienes muebles necesarios en el desempeño de sus labores, haciendo caso omiso a la recomendación emitida en el ejercicio 2005 con número 05-40-015, incumpliendo con lo previsto en el artículo 78 fracción V, 92 fracción XVII, 152, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

¹ Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Servidores Públicos del Estado y municipios.	
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 13 De la revisión física a las adquisiciones del ejercicio y como seguimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de resultados de la cuenta pública 2005, se encontró que no todos los vehículos propiedad del municipio se encuentran rotulados con número económico ni logotipo oficial.</p> <p>Cabe mencionar que esta situación irregular se observó en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, para lo cual se emitió la recomendación número 05-40-013 respecto a marcar los vehículos con logotipo de la presidencia o la leyenda de "vehículo oficial", así como número económico recomendación a la cual el municipio hizo caso omiso.</p>	<p>06-40-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la Dra. Jemín Romero Lazalde y al Profr. Sebastián Castillo Medina, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario de Gobierno municipales de Río Grande, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no rotular los vehículos con el logotipo de la presidencia o la leyenda de "Vehículo oficial", así como número económico correspondiente, haciendo caso omiso a la recomendación emitida en el ejercicio 2005 con número 05-40-013, incumpliendo con lo previsto en el artículo 78 fracción V, 92 fracción XVII, 152, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 14 Como seguimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de resultados de la cuenta pública 2005, se encontró que existen bienes inmuebles los cuales no cuentan con la escritura correspondiente, además de no estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</p>	<p>06-40-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la Dra. Jemín Romero Lazalde, quien se desempeñó como Síndica del municipio de Río</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
		ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	
Descripción del bien y ubicación	No registrado	No escriturado	
Predio urbano, norte 54.00 mts. propiedad privada, sur 54.35 mts. calle y propiedad privada, oriente 29.20 mts. propiedad privada.	X		Grande, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no iniciar los trámites correspondientes para la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles que no cubren dicho requisito, haciendo caso omiso a la recomendación emitida en el ejercicio 2005 con número 05-40-017 e incumpliendo con lo previsto en el artículo 78 fracción V, 92 fracción XVII, 152, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
Predio urbano, norte 3.00 mts. Hermanos Nahle, sur 50.90 mts. campo deportivo Azteca, oriente 20.60 mts. camino a Loreto, poniente 34.40 mts. Carlos Nahle.	X		
Predio urbano, norte 11.15 mts. E.S.G.I.M.A. 17.85 mts. propiedad privada, sur 31.00 mts. calle Puerto Alvarado, oriente 18.85 mts. 11.25 mts. propiedad privada, poniente 31.45 mts. E.S.G.I.M.A.	X		
Predio urbano, norte 40.22 mts. calle Hacienda de Santa Rosa de Xajay, sur 32.40 mts. calle Hacienda Vista Hermosa, oriente 135.91 mts. prolongación calle Libertad, poniente 21 mts. calle J. Soledad tor.	X		
Predio urbano, norte 50.50 mts. calle Hitaro Medina, sur 20.10 mts. Capilla de Santísima Trinidad, oriente 51.50 mts. calle José Salas y Salas, poniente 94.60 mts. calle Ramón Badillo.	X		
Predio urbano, norte 100.00 mts. Antonio Zapata García, sur 100.00 mts. Rubén Jaime Rodríguez Medina, oriente 30.00 mts. Av. Eva Samano de López Mateos, poniente 30.00 mts. calle Alfonso Medina.	X		
Predio urbano norte 24.00 mts. calle Flores Magón, sur 37.50 mts., estacionamiento, oriente 40.00 mts. y 9.50 mts. calle Flores Magón, poniente 55.50 mts. Malecón.	X		
Predio urbano, norte 71.00 mts. Malecón, sur 69.00 mts. calle del parque, oriente 41.20 mts. calle del parque, poniente 55.00 mts. Parque.	X		
Predio rustico, norte 280.00 mts. ejido Vicente Guerrero, sur 253.00 mts. ejido Vicente Guerrero, oriente 186.00 mts. ejido Vicente Guerrero, poniente 284.00 mts. ejido Vicente Guerrero.	X		
Predio rustico, norte 200.00 mts. ejido Vicente Guerrero, sur 200.00 mts. ejido Vicente Guerrero, oriente 250.00 mts. ejido Vicente Guerrero, poniente 250.00 mts. ejido Vicente Guerrero.	X		
Predio urbano, norte 24.80 mts. Teléfonos de México, sur 24.80 mts. calle Rayón, oriente 31.20 mts. Dr. Gumaro Elias Hernández, poniente. 31.20 mts. calle Atlende.	X		
Predio urbano, norte 51.20 mts. calle Independencia, sur 12.70 mts., 9.40 mts., 13.20 mts. Tomas Jiménez, al oriente 31.30 mts. arroyo seco, poniente 12.00 mts. terreno municipal.	X		
Predio urbano, norte 55.30 mts. Avenida General J. Santos Bañuelos Tomas Dominguez.	X		
Predio urbano, norte 460.50 mts. calle Francisco Murguía, sur 480.50 mts. calle Pánfilo Natera, oriente 215.00 mts. calle Evaristo Pérez, poniente 214.40 mts. calle Juan José Ríos.	X		
Finca urbana, norte 85.00 mts. Boulevard Ricardo Flores Magón, sur 83.70 mts. Ma. de Jesús Méndez, Ma. Cristina y Ma. Felicitas Pantoja Diaz, oriente 35.00 mts. Privada Niño Mendoza, poniente 40.20 mts. calle Atlántico.	X		
Predio urbano, norte 46.00, 118.82, 20.50 mts. Boulevard Ricardo Flores Magón, sur 36.50 mts. 17.00, 36.00, 57.50 m. 71.00 mts. calle Oriente 41.30 mts. calle Alfonso Medina.	X		
Predio urbano, norte 60.00 mts. Presidencia Municipal, oriente 38.50 m. estacionamiento, poniente 38.50 calle del parque.	X		
Finca urbana, norte 36.00 mts. Adalberto Badillo, sur 35.85 mts. callejón Juárez, oriente 12.65 mts. calle Constitución, poniente 11.70 mts.		X	
<p>Cabe mencionar que esta situación irregular se observó en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, para lo cual se emitió la recomendación número 05-40-017 respecto a que el patrimonio inmueble de los municipios deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio e inicie los trámites correspondientes para la escrituración e inscripción en dicho Registro de los bienes inmuebles, así como número económico; recomendación a la cual el municipio hizo caso omiso, según consta en el inventario de bienes muebles presentado por el municipio de Río Grande, mismo que fue presentado en visita de campo al municipio y donde constan los datos de la tabla arriba detallada.</p>			
Resultado Núm. 17, Observación Núm. 15		06-40-018 Solicitud de Aclaración	
Al revisar la enajenación de bienes muebles propiedad del municipio, se verificó que según acuerdo de cabildo de fecha 27 de septiembre de		Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado, las pólizas de registro de los	
		No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>2006 se autoriza "La venta de dos trailer propiedad de este municipio de Río Grande, Zacatecas, con un valor de \$135,000.00 cada uno, debiendo ingresar el dinero inmediatamente a la Tesorería municipal", sin embargo, al presentar el municipio la documentación de la venta del segundo de los trailer, se observa que este recurso no fue ingresado a la tesorería municipal en su totalidad, ya que a la fecha únicamente se presenta un abono de \$30,000.00 según recibo de ingresos de fecha 17 de enero de 2007, habiéndose verificado físicamente la existencia de tres documentos mercantiles denominados pagarés por el importe de \$45,000.00 cada uno, suscritos por el C. Serafín Gutiérrez Hernández (Comprador) en favor del municipio de Río Grande, los cuales no se encuentran registrados en la contabilidad del municipio, y se encuentran vencidos en noviembre, diciembre de 2006 y enero de 2007.</p> <p>Cabe mencionar que de la venta de este último trailer el municipio presentó en visita de campo copia fotostática del contrato de venta donde se detalla el bien y las condiciones de la venta, mismas que se detallan a continuación: un tractocamión marca Internacional tipo quinta rueda modelo 1990, serie número 2HSFHGURXLC038893 conjuntamente con una caja marca Pines, tipo caja seca modelo 1995, serie número 1PNV82S6SHB90800 en la cantidad de \$135,000.00, dicho contrato fue suscrito en fecha 11 de octubre de 2006 por el Presidente y la Sindica municipales, el cual en la cláusula segunda estipula que la parte vendedora acepta la oferta "Pagando en el acto el precio pactado", situación incorrecta ya que se verificó que a la fecha únicamente se realizó un importe de \$30,000.00 como ya se mencionó en el párrafo anterior. Es importante resaltar que el municipio inició la promoción de juicio mercantil ejecutivo en fecha 8 de junio de 2007 para la recuperación de los documentos mercantiles arriba citados, sin embargo, esto no justifica el hecho de haber cambiado las condiciones de venta de los dos trailer, incumpliendo con ello el acuerdo de Cabildo arriba mencionado, además</p>	<p>pagarés por concepto de la venta de dos tractocamiones, a fin de reflejar en la cuenta de documentos por cobrar el saldo real de dicho rubro y realizar las gestiones de cobro necesarias para la recuperación de los \$105,000.00 restantes por la venta del segundo trailer. Lo anterior con fundamento en los artículos 96 Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p> <p>06-40-019 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Ing. Pedro Martínez Ramírez, la Dra. Jemín Romero Lazalde y el C. Anastasio Esquivel García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero del municipio de Río Grande, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por incumplir con el acuerdo de Cabildo donde se autoriza "La venta de dos trailer propiedad de este municipio de Río Grande, Zacatecas, con un valor de \$135,000.00 cada uno, debiendo ingresar el dinero inmediatamente a la Tesorería municipal", habiendo recibido como pago de la venta del segundo trailer tres documentos mercantiles denominados pagarés por \$45,000.00 cada uno, y de los cuales a la fecha no se ha recuperado un importe de \$105,000.00 incumpliendo con lo previsto en el artículo 96 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores</p>	<p>Administrativas y en una Recomendación.</p> <p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
de la omisión del registro de dichos documentos ya que el bien ya fue entregado y aún restan \$105,000.00 por ingresar a la Tesorería municipal por la venta del segundo trailer.	Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 16 El municipio realizó la contratación de financiamientos en el mes de diciembre de 2006, con Gobierno del Estado para solventar compromisos de fin de año por un monto de \$6,948,183.00, dichos financiamientos no excedieron el 15% señalado como máximo para efectos de endeudamiento en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, ya que representó el 13.04% de sus ingresos propios más participaciones presupuestadas, sin embargo cabe mencionar que el municipio exhibió la solicitud de autorización de financiamiento dirigido a la Gobernadora del Estado por un importe de \$4,382,530.43 únicamente, del cual el municipio no exhibió documento de respuesta, situación irregular dado que se requiere autorización por el importe total contratado y por la H. Legislatura Del Estado.</p> <p>Asimismo al realizar el análisis de los créditos bancarios registrados, se verificó que el municipio cometió errores al consolidar la deuda pública del SIMAPARG, ya que corresponden a préstamos de particulares y no a créditos bancarios como se registró, de igual forma se verificó que se realizaron ajustes incorrectos para cancelar la cuenta mencionada ya que refleja al cierre del ejercicio un saldo negativo por \$40,000.00.</p>	<p>06-40-020 Recomendación Se recomienda a la administración municipal que para la contratación de Deuda Pública observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y en el artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p> <p>06-40-021 Recomendación Se recomienda a la administración municipal realizar los ajustes contables correspondientes en relación a los registros realizados en forma incorrecta al consolidar los pasivos del SIMAPARG, registrados a la cuenta 2101-01-0001 Créditos Bancarios del agua potable, mismos que corresponden a préstamos de particulares, asimismo verificar los movimientos contables realizados a la cuenta 2101-03-0001 de Otros financiamientos, mismo que refleja un saldo negativo de \$40,000.00, y realizar los ajustes correspondientes, a fin de que se refleje el saldo real de los pasivos contratados por el municipio y la adecuada consolidación de los movimientos del SIMAPARG.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 17 Como seguimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de resultados de la cuenta pública 2005, relativas a los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos e Impuestos y Retenciones por Pagar se observó lo siguiente:</p> <p>De la revisión al rubro de Proveedores, se detectaron saldos que no presentan disposiciones ni amortizaciones en el ejercicio por un importe de \$728,371.73, el cual representa el 39.32% del saldo de esta cuenta.</p> <p>De igual forma al revisar la cuenta de Acreedores</p>	<p>06-40-022 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Anastasio Esquivel García quien</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Diversos, se detectaron saldos que no presentan disposiciones ni amortizaciones en el ejercicio por un importe de \$136,365.75 el cual representa el 13.41% del saldo de esta cuenta.</p> <p>Derivado de la revisión de Impuestos y Retenciones por Pagar se verificó que el municipio no ha enterado el 5% de la UAZ proveniente de la recaudación de ingresos por concepto de derechos por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas por un importe de \$660,538.67.</p> <p>Cabe mencionar que los aspectos irregulares mencionados referentes a Proveedores, Acreedores Diversos y Retención del 5% de la UAZ, se observaron en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, para lo cual se emitieron las recomendaciones número 05-40-020 respecto a realizar los trámites necesarios para confirmar dichos saldos y efectuar su pago o cancelación, según proceda, debidamente justificada y aprobada por el H. Ayuntamiento a fin de que los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos presentados en los Estados Financieros reflejen la situación real del municipio y 05-40-021 respecto a realizar el pago de la Retención del 5% de la U.A.Z. a la brevedad posible, debido a que esta debe ser enterada oportunamente y no utilizarse como parte de los recursos municipales, recomendaciones a las cuales el municipio hizo caso omiso.</p>	<p>se desempeñó como Tesorero municipal de Río Grande, Zac., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no realizar los trámites necesarios para confirmar los saldos de Proveedores y Acreedores Diversos reflejados en los Estados Financieros y no efectuar su pago o cancelación, según procediera, debidamente justificada y aprobada por el Ayuntamiento, así como no realizar el pago de la retención del 5% de la U.A.Z. a la brevedad posible, haciendo caso omiso a las recomendaciones emitidas en el ejercicio 2005 con los número 05-40-020 y 05-40-021 incumpliendo con lo previsto en el artículo 74 fracción III, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 18 Al realizar el análisis del apego a la normatividad aplicable al municipio, se verificó que el municipio no entregó la totalidad de la documentación soporte del gasto que integra la Cuenta Pública Mensual ya que se verificó la falta de las pólizas 712, 713 y 714 de fecha 24 y 31 de marzo de 2006 por un importe total de \$1,412,821.12, con su respectivo soporte documental, mismas que se entregaron como solventación de confronta; cabe mencionar que dicha situación es irregular ya que la totalidad de la documentación original soporte del gasto debe integrarse como parte de la Cuenta Pública Mensual entregada a este Órgano de Fiscalización, de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior.</p>	<p>06-40-023 Recomendación Se recomienda a la administración municipal entregar la totalidad de la documentación original soporte del ingreso y egreso, como parte de la cuenta pública mensual entregada a este Órgano de Fiscalización, en apego a los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
	<p>06-40-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que la administración municipal anexe a la cuenta pública mensual la totalidad de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, informando de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización Superior.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	
<p>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 19 Al realizar el análisis del apego a la normatividad aplicable al municipio se observó el incumplimiento al segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "La entidad pública, previo estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia sin goce de sueldo a sus trabajadores, hasta por seis meses por cada año calendario, cuando éstos tengan por lo menos un año de antigüedad en el servicio", sin embargo se observa que el trabajador de nombre "Dulces Nombres Ramos Castañeda" tiene permiso sin goce de sueldo desde el 19 de diciembre de 2005 hasta el 18 de junio de 2007, es decir 18 meses continuos de tal prestación en forma ininterrumpida, situación que denota un manejo inadecuado de dichos permisos.</p>	<p>06-40-025 Recomendación Se recomienda a la administración municipal que para el otorgamiento de permisos o licencias sin goce de sueldo a trabajadores de la misma, se apege a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, evitando en lo sucesivo otorgar permisos por más de seis meses por cada año calendario a los trabajadores, tal y como lo estipula el citado ordenamiento; así como evitar acuerdos que otorguen beneficios a trabajadores a título particular, en forma adicional a los ya establecidas en los convenios celebrados con los trabajadores y a la normatividad aplicable. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
	<p>06-40-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que la administración municipal, para el otorgamiento de permisos o licencias sin goce de sueldo a trabajadores de la</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>misma, se apegue a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, evitando en lo sucesivo otorgar permisos por más de seis meses por cada año calendario a los trabajadores, tal y como lo estipula el citado ordenamiento; así como evitar acuerdos que otorguen beneficios a trabajadores a título particular, en forma adicional a los ya establecidas en convenios con los trabajadores y en la normatividad aplicable, informando de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización Superior.</p>		
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 20 Como seguimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de resultados de la cuenta pública 2005, cabe mencionar que el municipio no presentó elementos que demuestren que se han establecido medidas de control necesarias a efecto de resguardar el efectivo que se maneja en el DIF Municipal, medidas de control a sus inventarios, políticas y procedimientos de registro de ingresos, egresos y de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, resguardos conforme al inventario de bienes muebles y elaboración del tarifario de cuotas de servicios prestados debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento.</p> <p>Cabe mencionar que dicha situación irregular, se observó en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, emitiendo para ello la recomendación número 05-40-024 respecto a establecer medidas de control necesarias a efecto de resguardar el efectivo que se maneja en el DIF Municipal, medidas de control sobre sus inventarios, políticas y procedimientos de registro de ingresos, egresos y de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, resguardos conforme al inventario de bienes muebles y elaboración del tarifario de cuotas de servicios prestados debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, recomendación a la cual el municipio hizo caso omiso.</p>	<p>06-40-027 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los CC. Edith Hernández Cuevas y Anastasio Esquivel García, quienes se desempeñaron como la Directora del DIF y Tesorero Municipal de Río Grande, Zac., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no establecer medidas de control necesarias a efecto de resguardar el efectivo que se maneja en el DIF Municipal, medidas de control sus inventarios, políticas y procedimientos de registro de ingresos, egresos y de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, resguardos conforme al inventario de bienes muebles y elaboración del tarifario de cuotas de servicios prestados debidamente autorizado, haciendo caso omiso a la recomendación emitida en el ejercicio 2005 con número 05-40-024, incumpliendo con lo previsto en el</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
<p>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 21 Como seguimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de resultados de la cuenta pública 2005, cabe mencionar que el municipio no presentó elementos que demuestren que se ha realizado una proyección de las jubilaciones en los próximos cinco años y valorar el impacto económico que tendrá para el municipio la cláusula decimaquinta del convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, que a la letra dice: "El H. Ayuntamiento se compromete a complementarles al 100% su pensión a los trabajadores sindicalizados que sean jubilados por el Instituto Mexicano del Seguro Social". Considerando los conceptos que integran la pensión que reciben los trabajadores del IMSS, así como las prerrogativas a que tienen derecho dentro del Sistema de Ahorro para el Retiro.</p> <p>Cabe mencionar que dicha situación se observó en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, para lo cual se emitió la recomendación número 05-40-026 respecto a realizar una proyección de las jubilaciones en los próximos años y valorar el impacto económico del convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, recomendación a la cual el municipio hizo caso omiso.</p>	<p>Acción a Promover 06-40-028 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Ing. Pedro Martínez Ramírez y al C. Anastasio Esquivel García quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero municipales de Río Grande, Zac., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por no realizar una proyección de las jubilaciones en los próximos años y valorar el impacto económico del convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, haciendo caso omiso a la recomendación emitida en el ejercicio 2005 con número 05-40-026, incumpliendo con lo previsto en los artículos 74 fracción III, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 24, Sin Observaciones El H. Ayuntamiento de Río Grande, Zac. presentó a esta Entidad de Fiscalización, el Plan Operativo Anual 2006, así como el Triannual 2004-2007, cumpliendo con lo establecido en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		

INFORME DETALLADO:		SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2005 AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RÍO GRANDE																																										
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																										
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																											
<p>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 22 Como seguimiento a las recomendaciones realizadas en el informe de resultados de la cuenta pública 2005, específicamente a la 05-40-A-001, cabe mencionar que el SIMAPARG no presentó elementos que demuestren que se han realizado las gestiones de cobro necesarias para la recuperación del saldo en deudores diversos a cargo del Ing. Ramiro Gómez Sánchez, ya que como solventación de confronta, el SIMAPARG presentó en relación a este punto oficio de confirmación de saldo donde afirma el citado deudor no deber nada, sin presentar elementos que demuestren que se realizó dicho pago.</p>	<p>06-40-029 Solicitud de Aclaración Se solicita Aclaración a la administración del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas en el sentido de presentar el resultado del análisis de la documentación soporte del registro del deudor Ing. Ramiro Gómez Sánchez (Ex Director del SIMAPARG) con la finalidad de evaluar y determinar si legalmente se puede proceder al cobro de su adeudo; asimismo, en caso de determinar su incobrabilidad previo análisis realizado, que se deberá presentar a este Órgano de Fiscalización, solicitar su baja al Consejo Directivo del SIMAPARG y realizar los registros contables correspondientes, de igual forma se sugiere que en lo sucesivo no se realicen préstamos personales a empleados o a particulares. Se dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>																																										
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 23 Como seguimiento a la recomendación 05-40-A-002 realizada en el informe de resultados de la cuenta pública 2005 al SIMAPARG, se observó que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zac. realizó la contratación de adeudos con personas diferentes a las instituciones financieras o auxiliares de crédito reconocidas por las autoridades competentes como lo establece la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas en su artículo 24.</p>	<p>06-40-030 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Ing. Pedro Martínez Ramírez y al Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo y Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005</th> <th>DISPOSICIONES</th> <th>PAGOS</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerardo Navarro Herrera</td> <td>\$ 1,070,000.00</td> <td>\$ 120,000.00</td> <td>\$ 430,000.00</td> <td>\$ 760,000.00</td> </tr> <tr> <td>Municipio de Río Grande</td> <td>510,596.00</td> <td>300,000.00</td> <td>40,000.00</td> <td>770,596.00</td> </tr> <tr> <td>Rubén J. Rodríguez Medina</td> <td>20,000.00</td> <td>50,000.00</td> <td>0.00</td> <td>70,000.00</td> </tr> <tr> <td>Luis Badillo Cortés</td> <td>15,000.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>15,000.00</td> </tr> <tr> <td>Ing. Alfonso Sandoval B.</td> <td>95,000.00</td> <td>560,000.00</td> <td>190,000.00</td> <td>465,000.00</td> </tr> <tr> <td>Esteban Gerardo Hernández</td> <td>28,000.00</td> <td>15,000.00</td> <td>43,000.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 1,738,596.00</td> <td>\$ 1,045,000.00</td> <td>\$ 703,000.00</td> <td>\$ 2,080,596.00</td> </tr> </tbody> </table>					NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	DISPOSICIONES	PAGOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	Gerardo Navarro Herrera	\$ 1,070,000.00	\$ 120,000.00	\$ 430,000.00	\$ 760,000.00	Municipio de Río Grande	510,596.00	300,000.00	40,000.00	770,596.00	Rubén J. Rodríguez Medina	20,000.00	50,000.00	0.00	70,000.00	Luis Badillo Cortés	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	Ing. Alfonso Sandoval B.	95,000.00	560,000.00	190,000.00	465,000.00	Esteban Gerardo Hernández	28,000.00	15,000.00	43,000.00	0.00	TOTAL	\$ 1,738,596.00	\$ 1,045,000.00	\$ 703,000.00	\$ 2,080,596.00
NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	DISPOSICIONES	PAGOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006																																								
Gerardo Navarro Herrera	\$ 1,070,000.00	\$ 120,000.00	\$ 430,000.00	\$ 760,000.00																																								
Municipio de Río Grande	510,596.00	300,000.00	40,000.00	770,596.00																																								
Rubén J. Rodríguez Medina	20,000.00	50,000.00	0.00	70,000.00																																								
Luis Badillo Cortés	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00																																								
Ing. Alfonso Sandoval B.	95,000.00	560,000.00	190,000.00	465,000.00																																								
Esteban Gerardo Hernández	28,000.00	15,000.00	43,000.00	0.00																																								
TOTAL	\$ 1,738,596.00	\$ 1,045,000.00	\$ 703,000.00	\$ 2,080,596.00																																								

INFORME DETALLADO:		SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2005 AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RÍO GRANDE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Cabe mencionar que dicha situación irregular, se observó en el informe de resultados a la revisión de la Cuenta Pública del SIMAPARG ejercicio 2005, para lo cual se emitió la recomendación anteriormente referida respecto a observar los lineamientos establecidos en los artículos 24, 26 y 27 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas. En la que establece que para la obtención y contratación de financiamientos las entidades públicas deberán ocurrir a instituciones financieras o auxiliares de crédito reconocidas ante las autoridades competentes, además que se debe disponer de capacidad presupuestal suficiente para solventar las obligaciones contratadas, sin demérito de las obligaciones económicas normales a su cargo, ya que se observa un alto grado de endeudamiento en relación con los activos con que cuenta el Sistema. La recomendación no ha sido atendida por el organismo, ya que es evidente, como se muestra en el cuadro que continúa obteniendo préstamos de particulares.</p> <p>Como seguimiento a la recomendación 05-40-A-005 realizada en el informe de resultados de la cuenta pública 2005 al SIMAPARG, respecto a circularizar al acreedor C. Gerardo Navarro Herrera a fin de confirmar el saldo pendiente de pago y programar el pago correspondiente o en su caso depurar los adeudos, recomendación a la cual el organismo hizo caso omiso, debido a que se observó que el organismo no presentó elementos que permitan verificar que realizó la circularización al acreedor C. Gerardo Navarro Herrera, a fin de confirmar el saldo pendiente de pago, mismo que no presentó amortizaciones durante el ejercicio 2005 y 2006, así como programar el pago correspondiente o en su caso depurar los adeudos registrados.</p> <p>Como seguimiento a la recomendación 05-40-A-006 realizada en el informe de resultados de la cuenta pública 2005 al SIMAPARG, respecto a realizar el procedimiento necesario para depurar la cuenta de acreedores así como realizar los ajustes necesarios para reflejar el saldo real de los adeudos, se observó que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zac., no presentó</p>	<p>Saneamiento de Agua Potable de Río Grande, Zacatecas, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorizar y realizar la contratación de financiamientos con particulares, haciendo caso omiso a la recomendación número 05-40-A-002 respecto a observar los lineamientos establecidos en los artículos 24, 26 y 27 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas. • No circularizar al acreedor C. Gerardo Navarro Herrera a fin de confirmar el saldo pendiente de pago y programar el pago correspondiente o en su caso depurar los adeudos, haciendo caso omiso a la recomendación número 05-40-A-005 a este respecto. • No haber realizado los procedimientos necesarios para la depuración de la cuenta de acreedores ni los registros contables correspondientes, haciendo caso omiso a la recomendación número 05-40-A-006 a ese respecto. No haber realizado la publicación de las cuotas o tarifas aprobadas, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la localidad, haciendo caso omiso a la recomendación número 05-40-A-008 a ese respecto. <p>Todo lo anterior incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo</p>		

INFORME DETALLADO:		SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2005 AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE RÍO GRANDE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>elementos que permitan verificar que realizó el procedimiento necesario para la depuración de la cuenta de acreedores ni se han realizado los ajustes necesarios para reflejar el saldo real de los adeudos, por lo que se concluye que el organismo hizo caso omiso a la recomendación señalada.</p> <p>Como seguimiento a la recomendación 05-40-A-008 realizada en el informe de resultados de la cuenta pública 2005 al SIMAPARG, respecto a observar los artículos 85 y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. En los que establece que es obligación del Concejo Directivo la aprobación de las cuotas o tarifas de cada uno de los sistemas de agua potable y alcantarillado a su cargo. Así como también indican que se deberá llevar a cabo la publicación de dichas cuotas y tarifas en el Periódico Oficial del Estado, se observó que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zac., no presentó elementos que permitan verificar que realizó la publicación de las cuotas o tarifas aprobadas, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la localidad. Por lo que se observa que no fue atendida la recomendación anteriormente referida.</p>	<p>establecidas en los artículos arriba citados, así como en el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 85 y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 27, Observación Núm. 24 El monto programado y ejercido para el Programa Municipal de Obras fue de \$11,490,263.00 del cual terminó ejerciendo \$7,173, 111.09 presentando un subejercido del 37.57% en su ejecución, así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, de las 22 obras programadas se terminaron 7, 13 no se concluyeron y 2 no se ejecutaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.</p> <p>Durante el proceso de solventación, el Municipio presentó oficio No 88/2007, de fecha 08 de junio del 2007, firmado por el Arq. Rubén González Triana, Director de Obras y Servicios Públicos en el cual señala: " En respuesta a la observación OP en el capítulo I, inciso a) en su número uno en lo referente al presupuesto 2006, en virtud de que el Programa Municipal de Obras fue por la cantidad de \$11, 490,263.00 y que únicamente se ejerció un monto de \$7,173,111.09. Al respecto en el transcurso del ejercicio, se presentaron otras obligaciones financieras, obras convenidas con Gobierno del Estado, por lo que no fue posible la meta presupuestada.</p>	<p>06-40-031 Recomendación Se recomienda al ente fiscalizado que la ejecución y terminación de obras deberá realizarse durante el ejercicio en el cual fueron aprobados los recursos, asimismo de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados como lo establecen los Artículos 20, 23, 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 28, Observación Núm. 25 Durante el transcurso del ejercicio, el Municipio presentó actas de Cabildo certificadas donde se aprueban los informes de obra pública correspondientes al Programa Municipal de Obras, del periodo del mes de enero al mes de julio del 2006. En el proceso de solventación fueron solicitadas las actas de Cabildo de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; sin embargo no fueron presentadas incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 49 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>Durante el proceso de solventación, el Municipio presentó el oficio No 86/2007, de fecha 07 de junio del 2007, y en el cual se le solicita al C. Secretario del Ayuntamiento que en la próxima reunión de Cabildo sean</p>	<p>06-40-032 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas que considere pertinentes para que la Dirección de Obras Públicas, presente cada mes ante el Cabildo para su aprobación correspondiente, el informe mensual de obra pública del Programa Municipal de Obras y verificar que se especifique en las actas de Cabildo, las modificaciones en caso de existir, así como indicar a que mes corresponde. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
presentados los informes de los meses agosto a diciembre del 2006 para su aprobación por parte del Cabildo; dicha solicitud de aprobación se realiza seis meses posteriores a su terminación y en lo que respecta al informe de agosto, se hace diez meses después de haber ejercido el gasto.		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 29, Sin Observaciones.		
Derivado de la revisión física y documental de 3 obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 30, Sin Observaciones.</p> <p>Los recursos autorizados para este Fondo fueron por el orden de \$17,195,590.00, los cuales se asignaron de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, destinando 95.00% para Infraestructura Básica (\$16,335,810.00), 3.00% para Gastos Indirectos (\$515,868.00) y 2.00% para Desarrollo Institucional (\$343,912.00), habiéndose ejercido y revisado documentalmente al 31 de diciembre del 2006 el 88.46% del total presupuestado, dichos recursos fueron aplicados conforme a la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente se recibieron Rendimientos del ejercicio anterior por la cantidad de \$327,752.94, los cuáles se aplicaron en asistencia administrativa al Departamento de Desarrollo Económico, adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, accesorios de oficina, papelería, adquisición de vehículos, así como refacciones y reparaciones menores de unidades oficiales.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontraron las observaciones que a continuación se mencionan:</p>		
<p>Resultado Núm. 31, Observación Núm. 26</p> <p>De las acciones 06FG45007 y 06FD45001 denominadas "Contratación de 3 Ingenieros Civiles para levantamientos de expedientes técnicos y elaboración" y "Capturista de información de los sistemas SEFAIS, 3X1 y Hábitat" respectivamente, el municipio realizó erogaciones de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional por el orden de \$162,300.00 mediante la expedición de varios cheques del Fondo III.</p> <p>De la revisión documental se observó que se realizaron pagos a personal contratado por tiempo completo, el cual brinda asistencia técnica y administrativa en el Departamento de Desarrollo Económico y Social, cuyo trabajo consiste en la elaboración, integración y archivo de los expedientes unitarios de obra, elaboración de informes mensuales, captura de datos, estudios, levantamientos de campo, elaboración de proyectos, presupuestos y planos, entre otras actividades; Los gastos en mención se soportan y</p>	<p>06-40-033 Recomendación</p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado elaborar los lineamientos específicos bajo los cuáles se establezcan las normas y procedimientos para la erogación de este tipo de pagos, dentro de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, de tal manera que éstos se identifiquen como tales y no como pagos de nómina, lo anterior conforme a las vertientes autorizadas por la Ley de Coordinación fiscal en su artículo 33 y lo establecido en las Reglas de Operación emitidas por la SEPLADER.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RAMO GENERAL 33		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)		
REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>comprueban con recibos internos firmados por dicho personal, contratos individuales de trabajo y reportes de actividades, sin embargo el municipio no cuenta con lineamientos específicos bajo los cuales se realicen este tipo de erogaciones dentro de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, de tal manera que éstos cumplan con los objetivos de las actividades programadas dentro de los mismos y no como pago de nómina, ya que se realizan erogaciones por horarios de tiempo completo y por todos los días laborables del año. Asimismo que en el ejercicio de los mismos se apeguen a las vertientes autorizadas para la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en las Reglas de Operación emitidas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo (SEPLADER).</p>		
<p>Resultado Núm. 32, Observación Núm. 27 Mediante la revisión documental a los expedientes unitarios de obra, se observó que la documentación técnica y social se presenta incompleta, en virtud de que no está debidamente requisitada, principalmente por la falta de nombres y firmas del comité de obra, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los mismos, además la documentación carece de firmas de validación de los integrantes del comité de obra y funcionarios municipales facultados para tal efecto.</p> <p>Es conveniente mencionar que el municipio en proceso de solventación de confronta presentó documentación firmada por los miembros de comité y funcionarios municipales manifestando estar de acuerdo en el contenido de las actas, las cuales no estaban debidamente firmadas, así mismo en cuanto a la no presentación de las identificaciones oficiales de los mismos.</p>	<p>06-40-034 Recomendación Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que al momento de integrar la documentación técnica y social de cada uno de los expedientes unitarios de obra, se verifique que en cada uno de los documentos se plasmen los nombres de los integrantes de los comités de obra, así como de los funcionarios municipales respectivos, asentando debidamente la firma por cada uno de ellos, anexando copias de las identificaciones oficiales de los mismos; además validar la documentación comprobatoria por los integrantes del comité de obra y funcionarios municipales facultados para tal efecto, lo anterior en cumplimiento con la regla 5.7 de las Reglas de Operación emitidas por la SEPLADER y con el fin de que los recursos erogados se encuentren soportados adecuadamente y exista transparencia en su aplicación.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 18 obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación que hacer constar.		
<p>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 28 Para la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, en la población de Colonia Progreso", se aprobó un monto federal de \$ 122,625.00, para ampliación de red eléctrica, colocando 6 postes de 12-750 y 1 subestación eléctrica de 13.2 KV 220/127 y 4 lámparas suburbanas; durante la revisión física la obra se encontró terminada, pero sin operar.</p> <p>Derivado de la revisión documental se constató que no ha sido aplicado al 100% el recurso federal aprobado por un monto de \$122,625.00, ya que a la fecha de la revisión únicamente se ha liberado y ejercido la cantidad de \$91,968.86, mediante los cheques no. 1072 y 1299, de fechas 15 de diciembre del 2006, y 16 de abril del 2007, por un monto de \$45,984.43 y \$45,984.43, respectivamente, el municipio presentó como documentación comprobatoria las facturas 27 y 29 de la Casa Comercial Ingeniería y Servicios Electromecánicos del Norte de Zacatecas por un monto de \$45,984.43 y \$ 45,984.43 respectivamente por el concepto "Electrificación en la calle Independencia, en la comunidad de Colonia Progreso".</p> <p>Durante el proceso de solventación el municipio presentó oficio No 042, de fecha 07 de junio del 2007, firmado por el Ing. Eleno Samaniego Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social y en el cual señala: la obra " Ampliación de red eléctrica en calle Independencia en la población Colonia Progreso", se encuentra terminada y en operación y para el caso anexo:</p> <p>1.- Copia fotostática de un contrato para alumbrado público con numero de serie 115070650641 (pero en este se señala que es para la calle Hidalgo). 2.- Documento que explica los motivos de tiempos atrasados para los trabajos de conexión. 3.- Fotocopia del comprobante de pago o depósito</p>	<p>06-40-035 Solicitud de Aclaración. Se solicita a la Administración Municipal presente aclaración referente al egreso de \$ 91,968.86 y por la falta de operación de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Independencia, en la población de Colonia Progreso", debido a que los documentos que presentó en fotocopia, de la Comisión Federal de Electricidad registra que el servicio será para la calle Hidalgo y se solicita para 3 lámparas, lo cual no corresponde ya que esta obra es para la calle Independencia, por lo tanto con la documentación presentada no aclara que la obra en referencia haya sido puesta en operación.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
de garantía (pero en este se señala que es para la calle Hidalgo). 4.- Adjuntó además constancia fotográfica de los trabajos ejecutados, pero por el tipo de fotografía no se identifica la zona donde se tomó la foto.		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
<p>Resultado Núm. 34, Sin Observaciones.</p> <p>El presupuesto total asignado para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por el orden de \$16,470,957.00, los cuales fueron destinados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal conforme a lo siguiente: 33.81% para cubrir Obligaciones Financieras (\$5,569,008.00), 54.67% para Infraestructura Básica (\$9,004,875.00), 5.16% en Seguridad Pública (\$850,000.00) y 6.36% para Adquisiciones (1,047,074.00). Al 31 de Diciembre de 2006 fue ejercido el 83.44% del monto total autorizado. Adicionalmente a lo anterior se recibieron Rendimientos del ejercicio anterior por la cantidad de \$156,151.57, los cuales fueron aplicados un importe de \$155,701.72 durante el año sujeto a revisión en la adquisición de un software de nómina para Recursos Humanos y un vehículo Sentra con prima de seguro, placas y tenencia incluidos. Además se ministraron Recursos Adicionales del 2005 por la cantidad de \$513,587.00 y fueron ejercidos en la regeneración de imagen urbana en calle Aquiles Serdán, anticipo para la adquisición de vehículo tipo camioneta doble cabina de lujo modelo 2006 y pavimentación con concreto hidráulico en calle Independencia.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontró la observación que a continuación se menciona:</p>		
<p>Resultado Núm. 35, Observación Núm. 29</p> <p>El municipio realizó erogaciones por concepto de pago de pasivos a proveedores, los cuales fueron autorizados dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, sin embargo no se encontraban registrados como deuda, infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se detalla a continuación:</p>	<p>06-40-036 Recomendación</p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado que para la aplicación de los recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, se realice el debido registro de las operaciones correspondiente a la creación de pasivos de todas sus obligaciones, observando la normativa establecida en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 164 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y los Principios de Contabilidad Gubernamental respectivos.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
RÍO GRANDE, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 32 de 42

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA															
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR															
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA															
ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LIC. MOISÉS MUÑOZ CADENA</td> <td>\$ 115,000.00</td> </tr> <tr> <td>ALFONSO SANDOVAL BLANCO</td> <td>560,201.00</td> </tr> <tr> <td>ROBERTO ALDAME PÉREZ</td> <td>23,964.00</td> </tr> <tr> <td>JOSÉ REMEDIOS GÁMEZ AYALA</td> <td>47,588.00</td> </tr> <tr> <td>FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ</td> <td>320,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$1,066,753.000</td> </tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR	IMPORTE	LIC. MOISÉS MUÑOZ CADENA	\$ 115,000.00	ALFONSO SANDOVAL BLANCO	560,201.00	ROBERTO ALDAME PÉREZ	23,964.00	JOSÉ REMEDIOS GÁMEZ AYALA	47,588.00	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ	320,000.00	TOTAL	\$1,066,753.000		
PROVEEDOR	IMPORTE															
LIC. MOISÉS MUÑOZ CADENA	\$ 115,000.00															
ALFONSO SANDOVAL BLANCO	560,201.00															
ROBERTO ALDAME PÉREZ	23,964.00															
JOSÉ REMEDIOS GÁMEZ AYALA	47,588.00															
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ	320,000.00															
TOTAL	\$1,066,753.000															



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
RÍO GRANDE, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 33 de 42

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
Derivado de la revisión física y documental de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES	
	REVISIÓN FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 36, Sin Observaciones.</p> <p>Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$1,004,000.00, que corresponde a la muestra de una obra para realizar la revisión física y documental, aprobada en el programa de Urbanización Municipal denominada: "Aportación para pavimentación con concreto hidráulico en C. 20 de Noviembre y Emiliano Zapata".</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se encontraron observaciones que hacer constar.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 37, Sin Observaciones. Derivado de la revisión física y documental de 1 obra que constituyó la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA HÁBITAT	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 39, Sin Observaciones. Derivado de la revisión física y documental de 6 obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO	
	REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 10 obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación:		
<p>Resultado Núm. 38, Observación Núm. 30 Derivado de la revisión documental se constató que el municipio celebró los convenios CONV-011-06 y CONV-116-06 con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, para la adquisición de 3,595 toneladas de cemento gris (el costo de este material se pactó a razón de \$1,750.00 la tonelada); el costo del cemento fue de \$6,291,250.00, monto del cual el municipio aportó el 50% en efectivo, mediante el depósito ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de los cheques nos. 718, 332 y 950 de fecha 14 de junio, 24 de noviembre y 26 de octubre del 2006 por un monto de \$ 1,750,000.00, \$1,000,000.00 y \$395,625.00 respectivamente, dando un total de \$3,145,625.00 material que fue proporcionado al 100% por la Secretaría de Obras Públicas; (SECOP), durante la revisión física y en base a la revisión efectuada a la documentación entregada, se constató que el municipio de Río Grande a la fecha de revisión únicamente justificó la aplicación de 3,253.41 toneladas de cemento con un monto de \$5,693,467.50 de las 3,595 recibidas; las cuales mediante sondeo se verificó su aplicación, por lo que aún faltaba por informar la aplicación de 341.59 toneladas con un monto de \$597,782.80.</p> <p>Durante el proceso de solventación el municipio presentó oficio no. 781/207, de fecha 11 de junio del 2007, mediante el cual informó que parte del suministro de las 341.59 toneladas de cemento gris fue durante los primeros meses del ejercicio 2007; por lo que algunos proyectos se reprogramaron con recursos del 2006 (cemento) y del 2007 (pagos de mano de obra e indirectos y otros materiales), los proyectos fueron: 247.89 toneladas para pavimentación y construcción de guarniciones en la Cañada, y 105.56 toneladas para la construcción del puente Zaragoza.</p>	<p>06-40-037 Recomendación Se recomienda al ente fiscalizado, elaborar un informe a detalle respecto a la aplicación de las 341.59 toneladas de cemento gris correspondientes al ejercicio fiscal 2006, recibidas durante el ejercicio fiscal 2007 de las obras: "Construcción de un puente en la calle Zaragoza en la cabecera Municipal" y "Construcción de pavimentos y guarniciones en la Cañada" y presentarlo ante la Auditoría Superior del Estado, asimismo deberá exhibir elementos probatorios de la aplicación del cemento desglosado por obra y puntualizando si además en dichas obras existió aplicación de recursos del 2007, complementando con croquis números generadores y bitácoras además de que se realizará Auditoría de Seguimiento en el ejercicio 2007 para verificar físicamente la aplicación del cemento observado.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 40, Observación Núm. 31</p> <p>Se observa que el relleno Sanitario del municipio cumple solo con un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que no existe un relleno sanitario, solo cuentan con un tiradero (basurero), ubicado a 2.5 Kms. del área urbana ocupando un área de 3.5 hectáreas aproximadamente, no cuentan con estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con cerca perimetral, caseta de vigilancia, manuales de operación, no se tiene control en el acceso del personal, vehículos y/o materiales acarreados por particulares, por lo que el tiradero de los desechos se efectúa en una misma zona, sin realizar las separaciones como lo marca la normatividad.</p>	<p>06-40-038 Recomendación.</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el tiradero municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de una cerca perimetral, una caseta de vigilancia, e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se de cumplimiento a las normatividades aplicables en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 41, Observación Núm. 32</p> <p>El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que la Norma Oficial Mexicana en su operación cumplan en condiciones de seguridad, sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que cumple únicamente con el 57.7% de las normas y Leyes antes descritas.</p> <p>En la verificación física de nuestro examen revela que existe un Rastro Municipal, sin embargo se encontró en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de un equipo adecuado, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ya que la matanza es esporádica.</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal.</p> <p>Adicionalmente, carece de corrales de reposo y observación ante-mortem, así como de corrales para animales enfermos o sospechosos, un área de desangrado adecuada, ya que la existente permite que los productos resultantes de la matanza se vaya al drenaje general, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados, y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua, no hay cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados, y también de báscula.</p>	<p>06-40-039 Recomendación.</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	12	-	-	-	12
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	5	O.I.C.	5
Solicitud de Aclaración	3	0	2	Rec.	2
			2	F.R.A.	2
Preventivas					
Recomendación	19	8	11	Rec.	11
TOTAL	39	8	20		32

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.